

1 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA QUE SE DENOMINA**
3 **CARBONES & MAR MARCARBO S. A.----**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$. 1.600,00.-**

5 **CAPITAL SUSCRITO: US \$. 800,00.-----**
6 -----

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de
9 Noviembre del año dos mil doce, ante mí, Doctor **RODOLFO**
10 **PEREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto, de éste Cantón,
11 comparecen: los señores **JULIAN ANDRES BARRAGAN ROVIRA**,
12 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, Ejecutivo; y,
13 señor Abogado **GIL JAVIER BARRAGAN MEDINA**, quien declara
14 ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, Abogado, ambos por sus
15 propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia
16 del Guayas, personas capaces para obligarse y contratar a quienes
17 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
18 escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y
19 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que
20 son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
21 de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual
22 conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y
23 más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor
24 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
25 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
26 Escritura Pública las siguientes personas, los señores **JULIAN**
27 **ANDRES BARRAGAN ROVIRA**, quien declara ser ecuatoriano, de
28 estado civil soltero, Ejecutivo; y, Abogado **GIL JAVIER BARRAGAN**

CONST. CIA CARBONES & MAR MARCARBO S. A.

| G.A.P



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **MEDINA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado,
2 Abogado, ambos por sus propios derechos.-**CLÁUSULA**
3 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-** Los señores
4 **JULIAN ANDRES BARRAGAN ROVIRA**, y **GIL JAVIER**
5 **BARRAGAN MEDINA** manifiestan su voluntad de constituir una
6 Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen
7 sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de
8 participar en las utilidades que resulten de las mismas. La Sociedad
9 en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de
10 Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado por
11 los accionistas fundadores y que forma parte integrante del Contrato
12 Social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
13 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CARBONES & MAR**
14 **MARCARBO S. A.: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
15 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
16 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la
17 denominación de **CARBONES & MAR MARCARBO S. A.**, se
18 constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con
19 domicilio principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
20 pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de
21 la República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**
22 La Compañía se dedicará comercialización tanto interna como
23 externa de todo tipo de productos del mar, también podrá adquirir en
24 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros,
25 instalar plantas industriales de empaque, embasamiento o cualquier
26 otra forma requerida para la producción procesamiento y
27 explotación de productos del mar, A la actividad pesquera en todas
28 sus fases como captura, extracción, procesamiento y

Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos
2 y externos, a la producción de larvas de camarones y otras especies
3 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. A la
4 investigación y desarrollo aplicado en biotecnología agrícola,
5 acuícola, ambiental e industrial y Bioprocesos como Generación de
6 microorganismos para fijación biológica de nitrógeno, extracción,
7 aislados y masificación de microorganismos amigables al ambiente
8 para usos en bioremediación, producción de metanolitos de uso
9 humano, animal y vegetal, pigmentos naturales, enzimas, proteínas,
10 promotores de crecimiento aplicados al área pecuaria, agrícola y
11 acuícola, aislados, masificación y generación de poblaciones de
12 microalgas captadoras de CO2 y producción de biodiesel. A la
13 distribución de gasolina, diesel, lubricantes e hidrocarburos en
14 general, en los establecimiento o estaciones de servicios al público,
15 en zonas urbanas y rurales, a nivel nacional. Así mismo se dedicará
16 a la importación, exportación, compra, venta, triangulación,
17 comercialización y distribución de todo tipo de gasolina, y derivados
18 del petróleo, tales como diesel, bunker, gas, kerex., asfalto,
19 lubricantes livianos y pesados; también se dedicará a la importación,
20 exportación, comercialización, distribución y venta de insumos
21 petroleros, tales como válvulas, tuberías, bombas de succión y
22 aspersión, revestimientos, calderos, turbinas, equipos industriales
23 para campo petrolero; También se dedicará a la importación,
24 exportación, comercialización y distribución de hidrocarburos,
25 productos de la destilación de petróleo y materias orgánicas. A la
26 importación y exportación, comercialización y distribución de alcohol
27 en estado natural y refinado; a la siembra, importación, exportación,
28 triangulación, compra, venta, comercialización y distribución de

CONST. CIA CARBONES & MAR MARCARBO S. A.

3 G.A.P



1 banano, cacao, café, algodón, maíz, palma africana, soya,
2 maracuyá, arroz, trigo, pimienta, malanga, yuca, piña, melón,
3 mango, entre otros productos del agro. A la importación,
4 exportación, compra, venta, comercialización y distribución de todo
5 tipo de madera; también se dedicará a la fabricación, elaboración,
6 importación, exportación, compra, venta, triangulación,
7 comercialización y distribución de todo tipo de pallets, cajoneras y
8 similares para carga y descarga de mercadería terrestre, aérea y
9 marítima. También se dedicará a establecer toda clase de
10 imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones. a la
11 importación, exportación, comercialización, distribución, compra y
12 venta de computadoras, discos duros, tarjetas electrónicas,
13 periféricos, impresoras; así como también de equipos de
14 comunicación tales como centrales telefónica, radios transmisores,
15 videos porteros, circuito cerrado, fax, así como de sus partes,
16 repuestos y todas las partes internas que lo conforman, medios de
17 conservación, de información, cintas magnéticas y afines,
18 suministros de impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales o
19 cualquier combinación de estas, de computación y procesamiento
20 de datos. A la importación, exportación, compra, venta,
21 comercialización, distribución, desarrollo y mantenimiento de
22 software y hardware, para equipos electrónicos y de computación,
23 así como también a la Importación, exportación, comercialización,
24 distribución, compra, venta, de equipos nuevos o usados para el uso
25 en la industria bancaria, financiera y de servicios tales como cajeros
26 automáticos, puntos de ventas, terminales de consulta (Kioskos),
27 emisión de tarjetas plásticas con o sin chip y todas sus
28 combinaciones posibles; A la fabricación, importación y

Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Designado, Buenos Aires
del Cantón Guayaquil

1 exportación de centrales telefónicas, equipos de
2 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de
3 baterías, generadores para sistemas de telecomunicaciones,
4 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas
5 así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio,
6 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio
7 enlace, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
8 baterías y motores generadores, venta de cables, materiales,
9 accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
10 sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y
11 fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y
12 equipos de medición así como los repuestos de climatización;
13 también a la compra venta, distribución, reparación, consignación de
14 teléfonos celulares. A la compraventa, permuta, arrendamiento,
15 explotación y administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos
16 o rurales; a la Construcción de calles, aceras y bordillos;
17 urbanización y lotización de ciudadelas, campamentos, fincas
18 vacacionales, huertos familiares y los otros de su género; obras de
19 relleno de compactación en general, drenaje, alcantarillado, agua
20 potable, construcción de galpones, escuelas, colegios, edificios,
21 condominios, viviendas, residencias urbanas y rurales, puentes,
22 pozos de agua, lagunas de tratamientos de aguas servidas; también
23 se dedicará a la construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias,
24 de ingeniería: de diseño arquitectónico; También se dedicará a la
25 fiscalización de obras civiles, eléctricas, sanitarias y arquitectónicas
26 con el debido personal técnico, para el efecto podrá importar toda
27 clase de maquinarias, los repuestos y accesorios de las mismas, ya
28 sean nuevos o usados, que sean necesarios para cumplir con los

1 objetivos antes determinados. También se dedicará a los siguientes
2 campos: Administración y Organización; Estudios de Factibilidad y
3 Específicos; Estudios de Suelos y Pavimentos; Cálculos
4 Estructurales; Proyectos, Planificación y Diseños; Vías de
5 Comunicación; Inspección y Fiscalización y Obras de Ingeniería y
6 Arquitectura, en general; Difusión Técnica y Corporación en
7 Programas de Educación continua en los campos preindicados;
8 Auditoría en general; Asesoramiento en los aspectos legales y
9 tributarios; y en general en los distintos campos relacionados con la
10 Ingeniería, la Arquitectura y sus proyecciones económicas y
11 jurídicas, incluyendo la implementación de equipos necesarios para
12 el cumplimiento con eficiencia técnica y científica de sus fines para
13 lo cual mantendrá relaciones con instituciones y empresas
14 nacionales y extranjera - También podrá efectuar actividades
15 logísticas, comerciales y de asesoría en el ámbito marítimo,
16 terrestre y fluvial en el País; A la construcción de barcos, barcas y
17 yates de diversos calados; También dará servicios de reparación y
18 mantenimiento de embarcaciones, automotores y maquinarias
19 pesada y afines; adquisición y abastecimiento de herramientas y
20 repuestos, y equipos de seguridad naval, de pesca y
21 abituallamiento, combustibles, lubricantes y materiales de
22 construcción, actividades de apoyo a dragado, relleno hidráulico y
23 desarrollo de obras portuarias, actividades de catastros, censos y
24 desarrollo de áreas destinadas a obras de carácter portuario como
25 astilleros, parrillas y áreas de mantenimiento de embarcaciones,
26 diques, muros perimetrales y lugares de depósito de sedimentos,
27 podrá dedicarse a actividades de importación, exportación de
28 equipos y repuestos eléctricos, mecánicos y electrónicos afines a

1 comercialización en su estado natural o industrializado, productos y
2 frutas tropicales en los mercados internos y externos. También
3 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación plantas
4 industriales, de embasamiento, de empaque o cualquier otra forma
5 requerida, ya sean eléctricas, mecánicas o a vapor, así como sus
6 herramientas, repuestos y accesorios, ya sean nuevos, usados o
7 reparados y que sean necesarios para cumplir con los objetivos de
8 la misma. También se dedicará a la actividad agrícola en todas sus
9 fases: Explotación, procesamiento y comercialización de productos
10 del agro; al desarrollo de plantaciones y cultivos, tanto extensivos
11 como intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que
12 requiera para la comercialización de sus productos, tanto para el
13 mercado interno o externo; a la importación y exportación de toda
14 clase de semillas, así como de maquinarias agrícolas livianas y
15 pesadas, herramientas y repuestos ya sean nuevos o usados, para
16 las actividades agrícolas, podrá así mismo importar
17 medicamentos, implementos necesarios para la actividad
18 agropecuaria, como también productos químicos, veterinarios,
19 insumos y productos agropecuarios, también se dedicará a la
20 actividad ganadera en la cría de ganado lechero, vacuno
21 y de carne y sus productos derivados, con el fin de
22 comercializarlos en el mercado nacional; la importación
23 de ganado lechero y de carne para mejorar la raza que
24 se den en nuestro país; la importación de vehículos para
25 transportar la carne faenada y sus derivados, así como
26 de leche; a la instalación de sistemas de riego en toda
27 clase de plantaciones frutales, vegetales, y otros, pudiendo
28 para el efecto comprar, importar, alquilar, vender y

Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 estas actividades; A la importación, compra-venta, comercialización
2 y distribución de toda clase de repuestos marinos y automotrices;
3 También podrá comprar, vender e importar vehículos acuáticos,
4 tales como balsas, botes, lanchas, dragas, remolcadores, etcétera;
5 También podrá comprar, vender, importar vehículos automotores
6 tales como autos, camiones, cabezales, camionetas, motocicletas,
7 motores fuera de borda, así también los repuestos y accesorios de
8 los mismos ya sean nuevos o usados. También podrá importar,
9 comercializar y distribuir artículos de ferretería, artesanías,
10 electrodomésticos, materiales de construcción, eléctricos, útiles
11 escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus productos y
12 subproductos de vidrio y porcelana, de productos artesanales y de
13 regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de
14 zapatos, juguetes, de materiales para el uso de decoración, de
15 libros y de objetos de joyería en general. A la importación,
16 comercialización y distribución de reactivos médicos, instrumentos y
17 equipos médicos, ya sean nuevos o usados, así como sus
18 repuestos y accesorios. A la construcción e instalación de unidades
19 de terapia intensiva, terapia del dolor, cuidados coronarios, de
20 Rayos X, Ecografía, Electrocardiografía, Tomografía, Resonancia
21 Magnética, Medicina Nuclear y Anatomía Patológica, video
22 Endoscopia, video Colposcopia, laboratorios clínicos y otros
23 procedimientos de diagnóstico y terapéuticos. También se dedicara
24 a la importación, exportación, compra, venta, comercialización y
25 distribución de materia prima para la industria del plástico, almidón,
26 textil, papelería, pintura, caucho, etcétera. También podrá adquirir en
27 propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales, de
28 empaque, embasamiento o cualquier otra forma requerida para su

CONST. CIA CARBONES & MAR MARCARBO S. A.

7 G.A.P



Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 permutar toda clase de maquinarias, tuberías y demás implementos
2 necesarios para dicha actividad; Importar, exportar, comercializar e
3 industrializar productos naturales, agrícolas e industriales, en las
4 ramas alimenticias, metalmecánica, médica y textil. Además la
5 Compañía ejercerá actividad mercantil como comisionista,
6 mandatario, mandante, agente, representante de personas
7 naturales o jurídicas; a la compraventa de materias primas,
8 productos elaborados y semielaborados, para la industria,
9 agricultura y ganadería. Para la realización de su objeto social, la
10 Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los
11 sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar
12 cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de
13 contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre
14 bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con los
15 intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente podrá intervenir en
16 constitución de otras Compañías, adquirir u suscribir acciones o
17 participaciones de Compañías existentes **ARTICULO TERCERO:**
18 **DOMICILIO.-** El Domicilio de la Compañía será el Cantón
19 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
20 establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas,
21 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del
22 Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del
23 presente Contrato de Compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a
24 partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la
25 Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:**
26 **CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un
27 Capital Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y
28 los reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL**

CONST. CIA CARBONES & MAR MARCARBO S. A.

9 G.A.P



1 **AUTORIZADO** de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS 00/100**
2 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$.**
3 **1.600,00).** El Capital podrá ser aumentado por resolución de la
4 Junta General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de
5 capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta
6 General de Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO**
7 no podrá ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL**
8 **AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de constitución
9 de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS**
10 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US**
11 **\$. 800,00)** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y
12 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMÉRICA** cada una. Cada Acción que estuviere totalmente pagada
14 dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General
15 de Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
16 proporción a su valor pagado. Los Títulos de las Acciones
17 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
18 firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.- **EL CAPITAL**
19 **PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado a la
20 Compañía por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las formas
21 previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-**
22 Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán
23 emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y
24 Gerente de la Compañía, cada Acción liberada confiere al
25 Accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y
26 Resoluciones que adopte la Junta General de Accionista.-
27 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las Acciones se transfieren de
28 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía

1 considerará como dueños de las Acciones a quien aparezca como
2 tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE**
3 **ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad
4 de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales
5 para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído
6 o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En el caso de
7 constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de
8 accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario
9 tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas
10 durante el período del usufructo ya que se repartan dentro del
11 mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del
12 derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales.-
13 **PRENDA DE ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en
14 prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente
15 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al
16 ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO:**
17 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
18 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO.-** La
19 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y
20 administrada por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y Sub-
21 Gerente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
22 leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO:**
23 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal de la
24 Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el
25 Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.-
26 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**
27 **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada
28 por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más



1 alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
2 obligan a todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la
3 misma.- **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
4 **GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta General de
5 Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-
6 Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; b) Aceptar las renunci-
7 o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando
8 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
9 viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer
10 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente
11 o el Gerente previo el informe del comisario, someta anualmente a
12 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar
13 el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda,
14 la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de
15 la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
16 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
17 g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
18 consideración el Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente
19 estatuto; i) Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes
20 de los bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás
21 asuntos de su competencia determinados en el artículo doscientos
22 treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La
23 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el
24 Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente
25 o del Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona
26 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
27 **ARTICULO DUODÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a
28 los Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso

Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 suscrito por el Presidente, en la forma y con los requisitos que
2 determine la Ley. El Comisario será convocado especial e
3 individualmente para las sesiones de la Junta General de
4 Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
5 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA**
6 **REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas
7 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras
8 personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el
9 Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta
10 representación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS**
11 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos
12 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
13 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
14 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
15 que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital
16 Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad,
17 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
18 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la
19 Junta General de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en
20 este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
21 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
22 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.-** La Junta General no
23 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
24 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella,
25 por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se
26 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas
27 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
28 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en



1 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la
2 Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran
3 sus veces.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**
4 **ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se
5 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
6 tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la
7 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
8 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales
9 **c), d) y e)** del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta
10 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época
11 cuando así lo resolviera el Presidente o cuando lo solicitaren a éste
12 o a aquel uno o mas Accionistas que representen por lo menos la
13 cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
14 **EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de
15 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
16 votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión
17 se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-
18 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.-**
19 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-
20 Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la
21 Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser
22 reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la
23 Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y**
24 **DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía
25 tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar a la Compañía
26 legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con
27 el Gerente sin limitación alguna; **b)** Convocar y presidir las sesiones
28 de Junta General de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las

1 resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los funcionarios
2 nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere
3 ante la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la
4 Compañía, en unión con el Gerente; y, f) En general vigilar la
5 marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás
6 atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos
7 Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES**
8 **DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a)
9 Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como Secretario
10 Titular de la misma; b) Administrar la Compañía y sus negocios de
11 acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias
12 y/o sucursales de la Compañía; c) Representar a la Compañía legal,
13 judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el
14 Presidente, con las limitaciones establecidas en este Estatuto; d)
15 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de
16 aportación de la Compañía; e) Contratar y remover a los
17 trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; f)
18 Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al giro
19 ordinario de la Compañía; g) Abrir cuentas corrientes bancarias,
20 hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos
21 de documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar,
22 endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos
23 mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la
24 Compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o
25 implementos relacionados con el objeto social y firmar los
26 correspondientes documentos de importación; j) Entablar reclamos
27 por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante
28 cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 autónoma; k) Comparecer a juicio como autor, demandado o
2 tercerista a nombre y en representación de la Compañía; l) Otorgar
3 poderes para negocios especiales y procuración judicial; ll)
4 Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance anual y las
5 cuentas de pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión
6 administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de
7 los beneficios sociales; m) Cuidar bajo su responsabilidad, la
8 correspondencia, archivos y documentos de la Compañía; n)
9 Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones
10 públicas de la Compañía; ñ) En general ejercer las demás
11 atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le
12 faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta
13 General.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la
14 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
15 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
16 atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la
17 Compañía o la Junta General de la misma. El Sub-Gerente no
18 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
19 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
20 Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en el
21 Artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Vice-
22 Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
23 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
24 General; y, b) Las demás atribuciones que le determinen el Gerente
25 y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El
26 Vice-Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
27 extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que
28 reemplace al Gerente, al Presidente y al Sub-Gerente de

12. Duce

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- **CAPITULO**
2 **QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
3 La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual
4 podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará dos años en
5 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
6 serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES**
7 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La
8 Reserva Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez
9 por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
10 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la
11 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
12 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y
13 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo
14 y, después de practicadas las deducciones necesarias para la
15 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
16 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el
17 saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva
18 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
19 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
21 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
22 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
23 nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el
24 Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**
25 **SÉPTIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DECLARACIONES.-** Los Accionistas fundadores
27 hacen la siguiente declaración: Que el Capital Social de la
28 Compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en un



1 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas de la
2 siguiente manera: a).- Señor **JULIAN ANDRES BARRAGAN**
3 **ROVIRA**, quien ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias
4 y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el
6 cincuenta por ciento (50%) del valor de cada una de ellas, esto es la
7 suma de **DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
8 **DE AMÉRICA (US\$. 200,00)**; y, el saldo lo paga en dos años, en dinero
9 en efectivo o en especie; b).- Abogado **GIL JAVIER BARRAGAN**
10 **MEDINA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
11 nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento
13 (50%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
14 **DOSCIENTAS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **AMÉRICA (US \$. 200.00)**, y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en
16 efectivo o en especie. Todo lo cual consta en el Certificado de la
17 Cuenta de Integración de Capital extendido por el Banco
18 Bolivariano. C. A., el mismo que se agregará y formará parte de esta
19 Escritura Pública.- Agregue usted, señor Notario las demás
20 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de
21 la presente escritura pública, dejándose constancia de que
22 cualquiera de los Accionistas y el Abogado que suscribe esta
23 minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios
24 para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, su
25 inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, y la obtención del
26 Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas
27 Internas.- Firmado Abogado **Roberto Cajamarca Noriega**, registro
28 número ocho mil ochocientos cuarenta y ocho, del Colegio de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7461438
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOBAR LARA MONICA TATIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2012 2:43:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CARBONES & MAR MARCARBO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. ASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

DESDE EL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 10/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

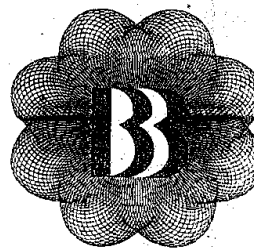
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature of Alfonso Renato Ponce Yépez]

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00011KC015304-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CARBONES & MAR MARCARBO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BARRAGAN MEDINA GIL JAVIER	\$200.00
BARRAGAN ROVIRA JULIAN ANDRES	\$200.00
TOTAL	\$400.00

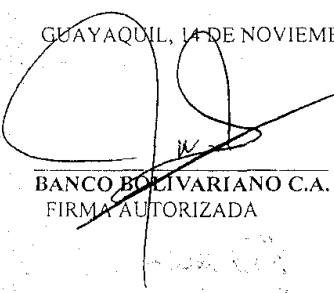
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

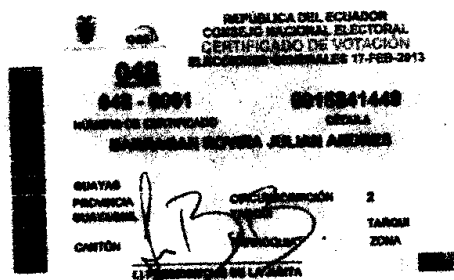
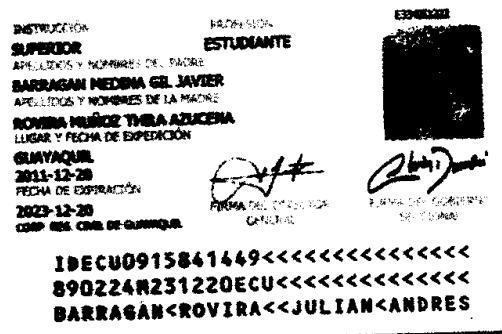
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

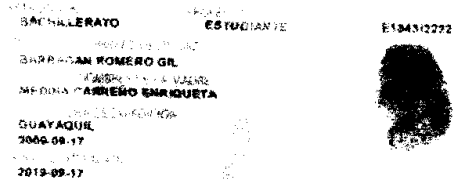
GUAYAQUIL, 14 DE NOVIEMBRE DE 2012



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

N°. 0007660





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL QUAI 2

ing, Enrique Pita García
DIRECTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7 May 2011
090146642 1 033 0342
BARRAGAN MEDINA OR JAVIER
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI TARQUI
BANDON Multa 34.40 CostRep 8 Tot USD 42.40
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 00351
2421728 26/10/2011 14 13 15
2471774

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
BARRAGAN MEDINA GIL JAVIER
Apellidos y Nombres de la Madre
ROVIRA MUÑOZ THILA AZUCENA
Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2013-12-20
Fecha de Expatriación
2023-12-20
CORP. REC. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

ECD-081222

Firma del Director General

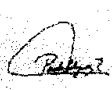
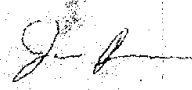
Firma del Gobierno Seccional

IDECU0915841449<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
890224M231220ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
BARRAGAN<ROVIRA<<JULIAN<ANDRES

The Queen &
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Nuestra Señora Dolores Street
del Barrio Guineá




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBILACIÓN
 CEBILACIÓN DE CIUDADANÍA
 090146842-A
 APELLIDOS Y NOMBRES
BARRAGAN MEDINA
 DEL SEÑOR
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CANTÓN
 GUAYAS
 DOMICILIO ELIARZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1944-01-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
 CATEGORÍA
ESTUDIANTE
 E134X/2222
 NOMBRES DEL PADRE
BARRAGAN ROMERO GL
 NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA CARREÑO ENRIQUETA
 LUGAR DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
 3004-04-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2018-03-17



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS


 Ing. Enrique Pita Garcia
 DIRECTOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARADO DE VOTACIÓN
 Referéndum y Consulta 7 May. 2011
 090146842-5 373-0942
BARRAGAN MEDINA JUL JAVIER
 GUAYAS QUAYAQUIL
 TABQUI TABQUI
 SANCION Multa 34.40 Costo Rep 8 161 USD 42.40
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS 00351
 2421778 26/10/2011 14:13:15
2471774

Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

1 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia,
2 los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta
3 y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura
4 pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de
5 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la
6 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin
7 por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la
8 aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad
9 de acto. Doy fe.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Julian Andres Barragan Rovira

JULIAN ANDRES BARRAGAN ROVIRA

C. C. #. 09-1584144-9

C. V. #. 2351671

Ab. Gil Javier Barragan Medina

AB. GIL JAVIER BARRAGAN MEDINA

C. C. #. 090146642-5

C. V. #. 2471774

Rodolfo Pérez Pimentel

NOTARIO XVI

CONST. CIA CARBONES & MAR MARCARBO S. A.

19 G.A.P

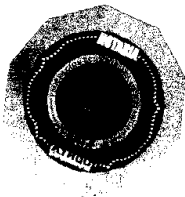


SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE RUBRICO,
FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ.DJC.6.12.0008155**; dictado por el Abogado **EFREN ROCA SOSA**. Especialista Jurídico de Compañías, de fecha 27 de Diciembre de 2012, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CARBONES & MAR MARCARBO S.A.**, celebrada el 16 de Noviembre de 2012.

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 28 de Diciembre de 2012.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:848

FECHA DE REPERTORIO:07/ene/2013

HORA DE REPERTORIO:13:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0008155, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **27 de diciembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **CARBONES & MAR MARCARBO S.A.**, de fojas **1.918 a 1.944**, Registro Mercantil número **343**.

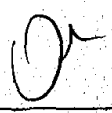
ORDEN: 848

K0LUXP99LFLUM000000000000

K0LUXP99LFLUM000000000000

K0LUXP99LFLUM000000000000

K0LUXP99LFLUM000000000000


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 09 de enero de 2013

REVISADO POR:

N° 0442237

MAR 2013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0005535

Guayaquil, 27 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CARBONES & MAR MARCARBO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/aredim